



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE.

Las y los suscritos **Diputadas y Diputados, LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA; **HUGO ALDAY NIETO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; **CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA**, Representante Legislativa del Partido Acción Nacional, **JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA**, Representante Legislativo del Partido Fuerza por México; **ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH**, Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional; **MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO**, Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano; **ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA**, Representante Legislativa del Partido Movimiento Auténtico Social y **RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, todas y todos en nuestra calidad de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción VIII, XII, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; a efecto de que las actividades legislativas puedan atenderse con la prontitud requerida para todos y cada uno de sus asuntos; tenemos a bien emitir el siguiente: **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en Sesión Número 4 Del Primer Periodo Ordinario De Sesiones Del Primer Año De Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo celebrada el 15 de Septiembre de los corrientes, se aprobó



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, quedando formalmente constituidas las 25 Comisiones Ordinarias que integran la Legislatura dando cumplimiento formal a lo mandatado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

PRIMERO. Que la organización y funcionamiento interno de las Comisiones Ordinarias de la Legislatura se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, sin embargo, resulta necesario establecer reglas que permitan regular el procedimiento previo, durante y posterior a la realización de las reuniones de las comisiones.

Este procedimiento previo refiere al trámite que se realiza ante las instancias legislativas que apoyan el trabajo de las comisiones, con la finalidad de que éstas puedan llevar a cabo sus reuniones sin contratiempos.

SEGUNDO. Que resulta de vital importancia para el desarrollo de los trabajos en comisiones que se establezcan lineamientos internos que permitan establecer una debida coordinación entre las áreas legislativas involucradas en coadyuvar en la preparación y desarrollo de las reuniones de las comisiones ordinarias de la Legislatura.

En la práctica de las actividades parlamentarias, sostener una reunión de comisiones implica que se involucren áreas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Legislativos como la Dirección de Control del Proceso Legislativo para buscar el espacio disponible en las salas destinadas para la celebración de las reuniones de comisiones, así mismo, la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo para la presentación del análisis del documento legislativo en estudio, si es el caso; la Dirección de Tecnologías de la Información para asegurar el correcto funcionamiento del equipo tecnológico, así como



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

de otras áreas como la Coordinación de Comunicación Social, quien se encarga de la trasmisión de las reuniones para dar cumplimiento a la publicidad de las mismas, y de la Unidad de Análisis Financiero quien elabora los impactos presupuestarios necesarios para la dictaminación de las iniciativas, lo anterior, en cumplimiento de los preceptos que la propia Ley Orgánica adjudica a cada una de las áreas involucradas.

TERCERO. Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política por la naturaleza configurativa que le fue otorgado por la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, cuenta dentro de sus atribuciones otorgadas por el Artículo 57 del ordenamiento en comento, la de coadyuvar a las comisiones en el cumplimiento de sus funciones, para esto la Junta de Gobierno y Coordinación Política en representación de la pluralidad que la integra, coordinará las tareas legislativas inherentes a las prácticas parlamentarias de la Legislatura a fin de que esta se encuentre en condiciones sustanciales de cumplir con los preceptos Constitucionales y legales que le fueron conferidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen los presentes lineamientos que estamos seguros beneficiarán el trabajo de las comisiones.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las reuniones de las comisiones ordinarias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y son de observancia obligatoria para las Diputadas, los Diputados, los Órganos Técnicos y Administrativos, así como las Secretarías Técnicas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo del Estado de



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Quintana Roo, para el debido ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y el Reglamento de Comisiones, del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Comisión ordinaria competente que presida: Comisión ordinaria a la que la Mesa Directiva en funciones le haya turnado un asunto.

En caso de tratarse de comisiones unidas será la primera comisión ordinaria a la que la Mesa Directiva en funciones le haya turnado un asunto, la cual por conducto de su Presidencia deberá conducir los trabajos de la reunión de comisiones respectiva. Siendo la Presidencia de la segunda comisión ordinaria del turno quien fungirá en la Secretaría de la reunión.

II. DAJL: Dirección de Análisis Jurídico Legislativo de la Subsecretaría de Servicios Legislativos;

III. DCPL: Dirección de Control del Proceso Legislativo de la Subsecretaría de Servicios Legislativos;

IV. Órganos Técnicos y Administrativos: La Secretaría General; el Instituto de Investigaciones Legislativas; la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y las demás que coadyuven a las funciones de las anteriores;

V. Poder Legislativo: El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo;



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

VI. Secretaría General: Es el órgano del Poder Legislativo cuya función es la dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios de asistencia y apoyo a los órganos del Poder Legislativo, y

VII. Subsecretaría de Servicios Legislativos: Es el área dependiente de la Secretaría General encargada de llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a desarrollar los trabajos legislativos de las Diputadas y los Diputados en materia de iniciativas de ley o decreto, acuerdos y demás documentos jurídicos.

Artículo 3. Para la atención de un asunto competencia de las comisiones ordinarias, cuyo estudio, análisis y elaboración del proyecto de acuerdo o dictamen corresponda a la DAJL, la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, deberá en el orden siguiente:

I. Acudir a la DAJL para solicitar el análisis de un asunto competencia de las comisiones ordinarias mínimo con una semana anterior a la realización de una reunión, la cual orientará respecto del tiempo necesario para realizar el análisis solicitado, tomando en consideración la trascendencia y contenido del asunto;

II. Acudir a la DCPL para verificar la disponibilidad de fecha, horario y lugar, y

Solo podrán celebrarse hasta dos reuniones de manera simultánea, siempre y cuando la integración de las comisiones ordinarias lo permita, y

III. Presentar un oficio de solicitud de reunión a la Subsecretaría de Servicios Legislativos, marcando copia a las direcciones de Control del Proceso Legislativo, Análisis Jurídico Legislativo y a la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, en términos del artículo siguiente.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 4. El oficio de solicitud de reunión deberá presentarse a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo, mediante una cuenta de correo electrónico institucional del Poder Legislativo, y solo en caso de falla del sistema podrá presentarse de manera física en las oficinas de cada órgano u área.

Dicho oficio deberá contener lo siguiente:

I. Fecha, horario y lugar de la reunión;

II. Descripción clara del asunto que será analizado;

III. Especificación de si la reunión requiere de estudio y análisis o presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo o dictamen;

IV. Tiempo aproximado de duración de la reunión;

V. Firma de la Presidencia de la Comisión o de las Presidencias de las comisiones ordinarias solicitantes, y

VI. Señalamiento, en su caso, de si se contará con la asistencia de personas invitadas.

En su caso, la asistencia de las personas invitadas podrá realizarse a través de videoconferencias, siendo responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, la generación de la liga de acceso a la reunión a través de la Plataforma institucional del Poder Legislativo.

Aunado a lo anterior, es indispensable anexar al oficio de solicitud el proyecto del orden del día.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 5. Para la atención de un asunto competencia de las comisiones ordinarias, cuyo estudio, análisis y elaboración del proyecto de acuerdo o dictamen corresponda a la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, deberá cumplir con lo previsto en las fracciones II y III del artículo 3.

Artículo 6. Se podrán llevar a cabo reuniones de comisiones, de manera excepcional, en las oficinas de enlace del Poder Legislativo de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Se habilitará un enlace en las oficinas señaladas en el párrafo anterior, para coadyuvar en el desarrollo de las reuniones.

Artículo 7. Las reuniones de comisiones para estudio y análisis, así como presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo o dictamen deberán ser solicitadas los días lunes y martes de la semana anterior a la realización de la reunión, en horario laboral de 9:00 a 16:00 horas, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados tengan conocimiento con anticipación de los temas que serán analizados y de que los Órganos Técnicos y Administrativos que correspondan puedan prepararse debidamente para coadyuvar en el desarrollo de las mismas.

Las reuniones de comisiones que no requieran estudio, análisis o elaboración de un proyecto de acuerdo o dictamen pueden ser solicitadas de lunes a miércoles de la semana anterior a la realización de la reunión, en horario laboral de 9:00 a 16:00 horas.

Artículo 8. Una vez hechas las validaciones a que refiere el artículo 3 de estos Lineamientos y autorizada la reunión en el Sistema de Agenda Semanal, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud, la DCPL, a través del Sistema de



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Gestión de Correspondencia y Archivo, hará llegar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, la convocatoria correspondiente para recabar la firma de las Presidencias de las comisiones ordinarias que correspondan.

Artículo 9. La persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo, deberá enviar a la DCPL, a más tardar el día jueves de la semana anterior a la realización de la reunión, en horario laboral de 9:00 a 16:00 horas, la convocatoria debidamente firmada para proceder a la notificación de la reunión a las Diputadas y los Diputados integrantes de las comisiones ordinarias, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo, y solo en caso de falla del sistema podrá presentarse de manera física en las oficinas de cada órgano u área.

En caso de no presentarse la convocatoria en el plazo señalado en el párrafo anterior, se deberá presentar una nueva solicitud en los términos y plazos que establecen los artículos 3 fracción III, 7, 8 y párrafo primero de este numeral.

Artículo 10. Realizadas las notificaciones de la reunión respectiva, la DCPL integrará la Agenda Semanal misma que será publicada en el portal oficial del Poder Legislativo para conocimiento público de la actividad legislativa.

Artículo 11. El pase de lista de asistencia y las votaciones que se realicen en las reuniones de comisiones serán generadas por la DCPL, quien tendrá a su cargo recabar las firmas de dichos documentos.

El guión será generado por la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, debiendo entregarlo con la debida oportunidad a la DCPL para la elaboración de las listas de votación que se requieran en la reunión.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 12. Transcurridos 10 minutos de la hora fijada para la reunión de las comisiones y no se cuente con el quorum requerido, se podrá hacer la declaratoria respectiva con la firma de las Diputadas y los Diputados presentes, instruyendo a la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida: elaborar el acta circunstanciada, recabar firmas y entregarla a la DCPL dentro del día hábil siguiente a la fecha del acta respectiva.

La reunión podrá dar inicio más tarde del horario programado cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda llevar a cabo en la hora establecida, y se haga la correspondiente notificación a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo, siempre y cuando exista disponibilidad de la agenda.

Artículo 13. En el caso de que las reuniones de comisiones no puedan celebrarse en los horarios programados, y continuara una sesión del Pleno Legislativo, al culminar ésta, las reuniones que no se llevaron a cabo se realizarán en el orden que estaban programadas en la agenda legislativa, siempre y cuando éstas no hayan sido suspendidas o canceladas por falta de quórum, en el horario que tenían asignado.

Artículo 14. Una vez que haya concluido la reunión respectiva, la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, deberá elaborar el acta de la reunión y recabar las firmas respectivas.

Artículo 15. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la reunión respectiva, la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, hará entrega a la DCPL de la documentación siguiente:

I. Convocatoria con firmas autógrafas;



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Orden del día con firmas autógrafas;

III. Acta de la reunión con firmas autógrafas, y

IV. Oficios de justificación en su caso.

Artículo 16. La DCPL será la responsable de la elaboración y envío de los formatos oficiales que requieran las Secretarías Técnicas de las comisiones ordinarias, así como de la integración del expediente de cada uno de los asuntos materia de la reunión o reuniones de la comisión o comisiones ordinarias.

Artículo 17. Cuando se trate del estudio de iniciativas, se deberá realizar, cuando menos, una reunión de análisis, previo a la reunión de comisiones donde se presente un proyecto de dictamen.

Artículo 18. La DAJL, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo y con la debida oportunidad, deberá enviar el proyecto de acuerdo o dictamen respectivo a las Diputadas y los Diputados integrantes de las comisiones ordinarias, así como a la Secretaría Técnica o las Secretarías Técnicas que correspondan.

En caso de que la elaboración de un proyecto de acuerdo o dictamen corresponda a la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo y con la debida oportunidad, se deberá enviar el proyecto respectivo a las Diputadas y los Diputados integrantes de las comisiones ordinarias, a la Subsecretaría de Servicios Legislativos y a la DAJL.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 19. Para solicitar una reunión de comisiones que requiera la presentación de un proyecto de dictamen, se deberá contar con la estimación del impacto presupuestario de la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, considerando las modificaciones en lo particular que se hayan acordado por la o las comisiones.

Artículo 20. Una vez aprobado un dictamen en reunión de comisiones, la DAJL, cuando haya atendido la elaboración del proyecto, deberá entregar el original con firmas autógrafas a la DCPL para la continuación del proceso legislativo.

En caso de que la atención de la elaboración del proyecto haya sido realizada por la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, esta deberá entregar el original con firmas autógrafas a la DCPL para la continuación del proceso legislativo.

Artículo 21. Una vez aprobado un dictamen en reunión de comisiones, la persona titular de la Secretaría Técnica de la comisión ordinaria competente que presida, deberá entregar a la DCPL el impacto presupuestario que corresponda.

Artículo 22. Los plazos previstos en los presentes Lineamientos podrán ser distintos cuando el asunto requiera atención y tratamiento prioritario e inmediato, dada la importancia y trascendencia que representa su desahogo ante el Pleno de la Legislatura.

Artículo 23. La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Legislatura, podrá modificar los presentes lineamientos, conforme a los requerimientos que se vayan generando en el quehacer legislativo.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Dicha modificación deberá ser difundida por la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Servicios Legislativos, a las Diputadas, los Diputados, los Órganos Técnicos y Administrativos que corresponda, así como las Secretarías Técnicas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo.

Por todo lo anterior expuesto, fundado y motivado las y los Diputadas y Diputados que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura en el ánimo de eficientar los procesos que coadyuven a fortalecer los trabajos al interior de las Comisiones Ordinarias, nos permitimos suscribir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado expide los lineamientos para el Desarrollo de las Reuniones de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Servicios Legislativos, deberá difundir los presentes lineamientos a las Diputadas, los Diputados, los Órganos Técnicos y Administrativos que corresponda, así como las Secretarías Técnicas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. La Dirección de Control del Proceso Legislativo en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, enviará los formatos oficiales que refiere el artículo 16 a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CUARTO. Para la implementación adecuada de los presentes Lineamientos la Dirección de Tecnologías de la Información deberá capacitar a las Secretarías Técnicas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo respecto al uso del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo, del Sistema de Seguimiento de Iniciativas Legislativas y del Sistema de Agenda Semanal.

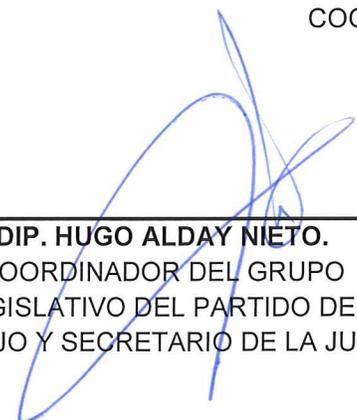
QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional para su posterior aprobación, en su caso, por el Pleno de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEXTO. El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.



DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.



DIP. HUGO ALDAY NIETO.
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO Y SECRETARIO DE LA JUNTA.



DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA Y VOCAL DE LA
JUNTA.



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO POR EL QUE
SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
REUNIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN
ESTRELLA.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y VOCAL DE
LA JUNTA.



**DIP. MARITZA DEYANIRA BASURTO
BASURTO.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y
VOCAL DE LA JUNTA.



**DIP. ALFONSA LETICIA
PADILLA MEDINA.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO
SOCIAL.

**DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO
ACHACH**

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



**DIP. JULIÁN JAVIER RICÁLDE
MAGAÑA.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

